

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

**PROCESO QUE SE FIJA EN LISTA DE TRASLADO
LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: INMOBILIARIA GRUPO EMPRESARIAL
DEMANDADO: MARTHA LILIANA CERÓN
RADICACIÓN: 76-122-40-89-001-2020-00236-00

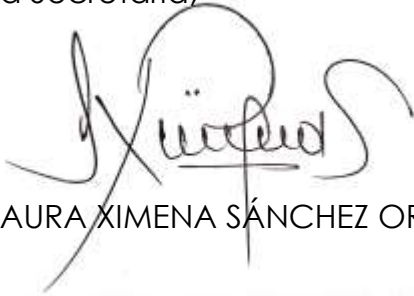
CLASE DE TRASLADO. De la liquidación de costas efectuadas por la secretaria de esta oficina judicial, se CORRE traslado a las partes procesales por el termino de TRES (03) días, con el fin de que se pronuncie con respecto a ella.

Fecha de Fijación: Agosto 05 de 2021
Iniciación Término: Agosto 06 de 2021
Terminación Término: Agosto 10 de 2021

Días inhábiles. Agosto 07 y 08 de 2021

Caicedonia Valle, agosto 04 de 2021

La Secretaría,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura Ximena Sánchez Ortiz'.

LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ

SECRETARIA:

Procede esta secretaria a realizar la liquidación de costas, de la siguiente manera.

LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme al Auto No. 424 de fecha 04 de mayo de 2021 que así lo ordena, procede esta oficina judicial a realizar la liquidación de costas dentro del proceso RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por la INMOBILIARIA GRUPO EMPRESARIAL, por intermedio de apoderado judicial en contra de MARTHA LILIANA CERÓN, Radicación 76-122-40-89-001-2020-00236-00

LIQUIDACION DE COSTAS		
Agencias en Derecho	\$	908.526.00
TOTAL	\$	908.526.00

Cuántía a cancelar a la fecha por concepto de costas dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA. Suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 908.526.00 m/cte.), dineros estos que deberán ser cancelados por la parte demandada a favor de la demandante.

Caicedonia Valle, agosto 04 de 2021

La Secretaria,


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ

Firmado Por:

Laura Ximena Sanchez Ortiz
Secretario
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Caicedonia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb75352d09626b20de9ca79bef59c0a16c4f6868ab27a6de02388481cb8e2c6
8**

Documento generado en 04/08/2021 07:37:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**